



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

RES. CM N° 170 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00020702-7/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 66/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, propicia la suscripción de un Convenio Marco y de un Convenio Específico a firmarse entre este Consejo e IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP.

Que IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP, que acredita debidamente su personería, es una empresa especializada en brindar herramientas jurídicas (IL Editores, IJ Universitario IJ Posgrados- Alejandría), orientadas principalmente a los abogados, a las empresas y al Poder Judicial, que ofrece a sus suscriptores información jurídica exclusiva, vía internet, actividad que facilitará que los contenidos doctrinarios de la Editorial JUSBAIRES de este Consejo se publiquen y difundan en forma gratuita a todos los usuarios de la plataforma jurídica on line en Latinoamérica.

Que el objeto del Convenio Marco es el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales las partes signatarias, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que se proponen cláusulas sobre la necesidad de formular Convenios Específicos, designación de Enlaces Oficiales, inexistencia de erogaciones, no exclusividad, y solución de controversias en forma amigable; la vigencia del Convenio se establece en un año prorrogables automáticamente por un período igual salvo acuerdo de partes en contrario, en un todo de acuerdo con las pautas establecidas por la Resolución CM N° 221/2016.

Que, por su parte, el Convenio Específico tiene por objeto que IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP incluya, publique y realice, en forma gratuita para todos usuarios de Latinoamérica los denominados "Contenidos Doctrinarios" que sean puestos a su disposición por la Editorial JUSBAIRES.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9082/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 66/2019, propuso aprobar la suscripción de los convenios en cuestión y se designe un enlace oficial en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e IJ INTERNATIONAL



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

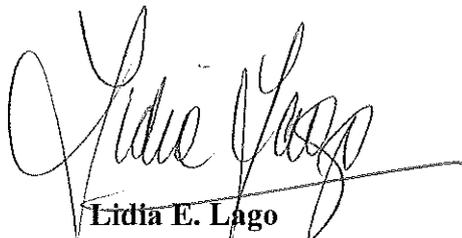
"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

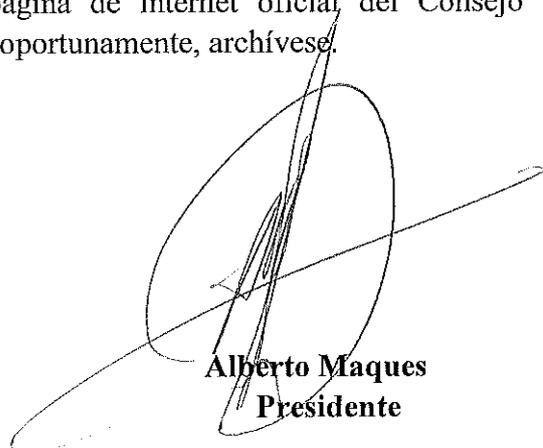
LEGAL GROUP, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Establecer que el personal de enlace que actuará en representación de este Consejo de la Magistratura en el seguimiento y cumplimiento de los Convenios aprobados en el artículo 1° será designado por la Presidencia.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 170/2019


Lidia E. Lago
Secretaria


Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 170 /2019 – Anexo I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA E IJ INTERNATIONAL LEGAL
GROUP**

En la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2019 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente el Dr. Alberto Maques, quien declara tener facultades suficientes para la celebración del presente convenio, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte IJ International Legal Group (en adelante IJ) representado por el Sr. Julio Levene Areco, identificado con DNI N° 27.170.903, según se acredita con el acta de designación de autoridades de fecha 28 de Julio de 2016 con domicilio legal en Cerrito 512, Entre Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO a través de Editorial Jusbaire, tiene como objeto editar, divulgar y distribuir las publicaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de esa manera, brindar un servicio de difusión de las fuentes del derecho cumpliendo con el propósito de acercar la justicia a los ciudadanos, contribuyendo con la tarea de lograr una sociedad justa, plural y democrática. Y que IJ es una empresa especializada en brindar herramientas jurídicas orientadas principalmente a los abogados y al Poder Judicial, vía internet. Esto permitirá que los contenidos doctrinarios de Editorial Jusbaire de este Consejo se incluyan, publiquen y difundan, en forma gratuita, a todos los usuarios de la plataforma jurídica on line en Latinoamérica.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO e IJ dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua cooperación institucional para la edición, publicación y difusión de contenidos doctrinarios en las plataformas y páginas web de IJ.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo cordialmente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Inclusión y difusión gratuita de los contenidos doctrinarios de EL CONSEJO en las Plataformas de IJ.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- Difusión periódica en la sección de novedades de los nuevos contenidos doctrinarios de EL CONSEJO incorporados a las Plataformas de IJ.
- Envío periódico de Newsletter para la difusión de los nuevos contenidos doctrinarios de EL CONSEJO incorporados a las Plataformas de IJ.
- Difusión a través de las redes sociales de los nuevos contenidos incorporados a las Plataformas de IJ.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generaran compromisos onerosos -particular y/o extraordinario- y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio: por parte de "EL CONSEJO" a - _____ y por parte de "IJ" a Clara Mosconi, Coordinadora General, con mail cmosconi@ij-ilg.com.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

OCTAVA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionaran mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este convenio marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procuraran resolverla amigablemente.

DECIMA. RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio enviando una notificación escrita a la otra parte con sesenta (60) días de antelación.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada doce (12) meses hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con sesenta (60) días de anticipación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de ___ 2019.-

Dos firmas manuscritas en tinta negra. La firma a la izquierda es más vertical y compacta, mientras que la firma a la derecha es más horizontal y expansiva, con un gran círculo que rodea una parte de ella.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 170 /2019 – Anexo II

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA E IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP**

En la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2019 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente el Dr. Alberto Maques, quien declara tener facultades suficientes para la celebración del presente convenio, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte IJ International Legal Group (en adelante IJ) representado por el Sr. Julio Levene Areco, con domicilio legal en Cerrito 512, Entre Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Que IJ incluirá, publicará y realizará la difusión de los "Contenidos Doctrinarios", en forma gratuita para todos los usuarios de Latinoamérica, que sean puestos a su disposición por Editorial Jusbaire dependiente de EL CONSEJO.

SEGUNDA. TAREAS A REALIZAR.-

IJ realizará la inclusión y difusión digital de los "Contenidos Doctrinarios" comprometiéndose a cargar y difundir por medio de sus plataformas digitales, el contenido en su versión corregida y editada por parte de la INSTITUCION, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito.-

El contenido jurídico de los "Contenidos Doctrinarios" deberá ser enviado en formato editable a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- editorial@ij-ilg.com

- lgb@ij-ilg.com

En el caso de modificación de los correos electrónicos arriba mencionados, IJ informará a la EDITORIAL las nuevas direcciones de contacto con la debida antelación. -

TERCERA. RECURSOS.-

Las partes dispondrán, internamente y según sus respectivos reglamentos, los recursos necesarios para la implementación del presente convenio.

CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las Partes acuerdan que la titularidad del derecho de propiedad intelectual o Copyright de las obras pertenecientes a Editorial Jusbaire y publicadas por IJ, continuará siendo siempre de la editorial. EL CONSEJO garantiza a IJ la licencia no exclusiva para publicar y difundir los "Contenidos Doctrinarios" en todo el mundo directa o indirectamente por IJ en formato electrónico, en su totalidad o en partes, en cualquier lenguaje.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio: por parte de "EL CONSEJO" a _____ y por parte de "IJ" al Dr. Luis García Balcarce, Gerente del Departamento de Contenidos con mail lgb@ij-ilg.com.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

SEPTIMA. AUTONOMIA.- La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este convenio específico, en lo que se refiere a su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procuraran resolverla amigablemente.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada doce (12) meses hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con sesenta (60) días de anticipación.

En prueba de conformidad se firman los (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de ___ 2019.-

